

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	Comisión	
96/C 202/01	ECU.....	1
96/C 202/02	Licitación permanente: Reglamento (CEE) nº 570/88 de la Comisión, de 16 de febrero de 1988, relativo a la venta a precio reducido de mantequilla y a la concesión de una ayuda para la mantequilla y la mantequilla concentrada destinadas a la fabricación de productos de pastelería, de helados y otros productos alimenticios	2
96/C 202/03	Licitación permanente: Reglamento (CEE) nº 570/88 de la Comisión, de 16 de febrero de 1988, relativo a la venta a precio reducido de mantequilla y a la concesión de una ayuda para la mantequilla y la mantequilla concentrada destinadas a la fabricación de productos de pastelería, de helados y otros productos alimenticios	3
96/C 202/04	Comunicación de las Decisiones adoptadas en el marco de diversos procedimientos de licitación en el sector agrario (leche y productos lácteos)	4
96/C 202/05	Comunicación de las Decisiones adoptadas en el marco de diversos procedimientos de licitación en el sector agrario (leche y productos lácteos)	4
96/C 202/06	Comunicación de las Decisiones adoptadas en el marco de diversos procedimientos de licitación en el sector agrario (leche y productos lácteos)	5
96/C 202/07	Comunicación de las Decisiones adoptadas en el marco de diversos procedimientos de licitación en el sector agrario (leche y productos lácteos)	5
96/C 202/08	Notificación previa de una operación de concentración (Caso nº IV/M.727 — BP/Mobil) (1)	6
96/C 202/09	Ayudas de Estado — C 43/95 (ex NN 73/94) — Italia (Lacio)	7

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
	II <i>Actos jurídicos preparatorios</i>	
	Comisión	
96/C 202/10	Propuesta modificada de Decisión del Consejo para la creación de un programa de acciones comunitarias en favor de la protección civil ⁽¹⁾	9
<hr/>		
	III <i>Informaciones</i>	
	Comisión	
96/C 202/11	Phare — Equipo de medición, control y supervisión — Anuncio de concurso convocado por la Comisión Europea en nombre del Gobierno de la República Checa (financiado por el Programa Phare)	15
96/C 202/12	Phare — Sistema arancelario — Anuncio de Concurso Convocado por la Comisión Europea en nombre del Gobierno de la República de Polonia para un proyecto financiado por el Programa Phare	15
96/C 202/13	Violaciones de los derechos de la propiedad intelectual para productos del sector textil y del vestido falsificados en el ámbito de la industria europea — Procedimiento abierto	17
96/C 202/14	Riesgo potencial de transbordo y otras prácticas fraudulentas como resultado de la entrada en vigor del acuerdo que establece la unión aduanera entre Turquía y la CE, en el ámbito del sector textil y del vestido — Procedimiento abierto	18
96/C 202/15	Centros Euro Info — Asistencia y auditoría — Procedimiento abierto	19

⁽¹⁾ Texto pertinente a los fines del EEE

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

ECU ⁽¹⁾

11 de julio de 1996

(96/C 202/01)

Importe en moneda nacional por una unidad:

Franco belga y franco luxemburgués	39,4813	Marco finlandés	5,85361
Corona danesa	7,38088	Corona sueca	8,38965
Marco alemán	1,91609	Libra esterlina	0,807893
Dracma griega	301,061	Dólar estadounidense	1,25547
Peseta española	161,126	Dólar canadiense	1,71785
Franco francés	6,48323	Yen japonés	138,553
Libra irlandesa	0,787620	Franco suizo	1,58390
Lira italiana	1928,42	Corona noruega	8,18375
Florín neerlandés	2,15049	Corona islandesa	84,4552
Chelín austriaco	13,4850	Dólar australiano	1,57307
Escudo portugués	196,744	Dólar neozelandés	1,82348
		Rand sudafricano	5,45500

La Comisión dispone de un télex con contestador automático que proporciona, por medio de una simple llamada, los tipos de conversión de las principales monedas. Este servicio funciona todos los días de bolsa desde las 15.30 hasta las 13.00 del día siguiente.

El usuario debe proceder del siguiente modo:

- marcar el número de télex 23789 de Bruselas,
- indicar su número de télex,
- componer el código «cccc» que pone en funcionamiento el sistema de respuesta automática que imprime en el télex los tipos de conversión del ecu,
- no interrumpir la transmisión; el fin de la comunicación se indica mediante el código «ffff».

Nota: La Comisión también dispone de télex (21791) y de fax (296 10 97), ambos con contestador automático, que informan de los tipos de conversión diarios que corresponde aplicar en el ámbito de la política agrícola común.

⁽¹⁾ Reglamento (CEE) nº 3180/78 del Consejo (DO nº L 379 de 30. 12. 1978, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1971/89 (DO nº L 189 de 4. 7. 1989, p. 1).

Decisión 80/1184/CEE del Consejo (Convenio de Lomé) (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 34).

Decisión nº 3334/80/CECA de la Comisión (DO nº L 349 de 23. 12. 1980, p. 27).

Reglamento financiero, de 16 de diciembre de 1980, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 23).

Reglamento (CEE) nº 3308/80 del Consejo (DO nº L 345 de 20. 12. 1980, p. 1).

Decisión del Consejo de Gobernadores del Banco Europeo de Inversiones, de 13 de mayo de 1981 (DO nº L 311 de 30. 10. 1981, p. 1).

Licitación permanente: Reglamento (CEE) nº 570/88 de la Comisión, de 16 de febrero de 1988, relativo a la venta a precio reducido de mantequilla y a la concesión de una ayuda para la mantequilla y la mantequilla concentrada destinadas a la fabricación de productos de pastelería, de helados y otros productos alimenticios

(96/C 202/02)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 55 de 1 de marzo de 1988, página 31)

Número de licitación: 185

Decisión de la Comisión de fecha 17 de junio de 1996

(en ecus/100 kg)

Fórmula			A/C—D		B	
Modo de utilización			Con trazador	Sin trazador	Con trazador	Sin trazador
Precio mínimo	Mantequilla ≥ 82 %	sin transformar	—	—	—	—
		concentrada	—	—	—	—
Garantía de transformación		sin transformar	—		—	
		concentrada	—		—	
Importe máximo de la ayuda	Mantequilla ≥ 82 %		125	121	125	121
	Mantequilla < 82 %		120	116	—	—
	Mantequilla concentrada		154	150	154	150
	Nata		—	—	54	—
Garantía de transformación	Mantequilla		145	—	145	—
	Mantequilla concentrada		180	—	180	—
	Nata		—	—	61	—

Licitación permanente: Reglamento (CEE) n° 570/88 de la Comisión, de 16 de febrero de 1988, relativo a la venta a precio reducido de mantequilla y a la concesión de una ayuda para la mantequilla y la mantequilla concentrada destinadas a la fabricación de productos de pastelería, de helados y otros productos alimenticios

(96/C 202/03)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 55 de 1 de marzo de 1988, página 31)

Número de licitación: 186

Decisión de la Comisión de fecha 1 de julio de 1996

(en ecus/100 kg)

Fórmula			A/C—D		B	
Modo de utilización			Con trazador	Sin trazador	Con trazador	Sin trazador
Precio mínimo	Mantequilla ≥ 82 %	sin transformar	—	—	—	—
		concentrada	—	—	—	—
Garantía de transformación	sin transformar		—		—	
	concentrada		—		—	
Importe máximo de la ayuda	Mantequilla ≥ 82 %		125	121	—	121
	Mantequilla < 82 %		—	116	—	—
	Mantequilla concentrada		154	150	154	150
	Nata		—	—	54	—
Garantía de transformación	Mantequilla		145	—	—	—
	Mantequilla concentrada		180	—	180	—
	Nata		—	—	61	—

**Comunicación de las Decisiones adoptadas en el marco de diversos procedimientos de licitación
en el sector agrario (leche y productos lácteos)**

(96/C 202/04)

*(Véase Comunicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 360
de 21 de diciembre de 1982, página 43)*

(en ecus/100 kg)

Licitación permanente	Número de licitación	Decisión de la Comisión de fecha	Importe máximo de la ayuda	Garantía de destino
Reglamento (CEE) nº 429/90 de la Comisión, de 20 de febrero de 1990, relativo a la concesión mediante licitación de una ayuda para la mantequilla concentrada destinada al consumo inmediato en la Comunidad (DO nº L 45 de 21. 2. 1990, p. 8)	145	17. 6. 1996	179	203

**Comunicación de las Decisiones adoptadas en el marco de diversos procedimientos de licitación
en el sector agrario (leche y productos lácteos)**

(96/C 202/05)

*(Véase Comunicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 360
de 21 de diciembre de 1982, página 43)*

(en ecus/100 kg)

Licitación permanente	Número de licitación	Decisión de la Comisión de fecha	Precio máximo de compra
Reglamento (CEE) nº 1589/87 de la Comisión, de 5 de junio de 1987, relativo a la compra de mantequilla mediante licitación por parte de los organismos de intervención (DO nº L 146 de 6. 6. 1987, p. 27)	198	17. 6. 1996	295,38

Comunicación de las Decisiones adoptadas en el marco de diversos procedimientos de licitación en el sector agrario (leche y productos lácteos)

(96/C 202/06)

(Véase Comunicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 360 de 21 de diciembre de 1982, página 43)

(en ecus/100 kg)

Licitación permanente	Número de licitación	Decisión de la Comisión de fecha	Importe máximo de la ayuda	Garantía de destino
Reglamento (CEE) nº 429/90 de la Comisión, de 20 de febrero de 1990, relativo a la concesión mediante licitación de una ayuda para la mantequilla concentrada destinada al consumo inmediato en la Comunidad (DO nº L 45 de 21. 2. 1990, p. 8)	146	1. 7. 1996	179	203

Comunicación de las Decisiones adoptadas en el marco de diversos procedimientos de licitación en el sector agrario (leche y productos lácteos)

(96/C 202/07)

(Véase Comunicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 360 de 21 de diciembre de 1982, página 43)

(en ecus/100 kg)

Licitación permanente	Número de licitación	Decisión de la Comisión de fecha	Precio máximo de compra
Reglamento (CEE) nº 1589/87 de la Comisión, de 5 de junio de 1987, relativo a la compra de mantequilla mediante licitación por parte de los organismos de intervención (DO nº L 146 de 6. 6. 1987, p. 27)	199	1. 7. 1996	295,38

Notificación previa de una operación de concentración**(Caso nº IV/M.727 — BP/Mobil)**

(96/C 202/08)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. Con fecha de 5 de julio de 1996 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo ⁽¹⁾, la Comisión recibió notificación de un proyecto de concentración por el que las empresas BP Company plc (BP) y Mobil Corporation (Mobil) adquieren el control conjunto, a efectos de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 3 del citado Reglamento, de una empresa común de nueva creación.

2. **Ámbito de actividad de las empresas implicadas:**

— BP: Exploración petrolífera y producción, refinado, comercialización, suministro y transporte de petróleo y de productos petrolíferos, y fabricación y comercialización de petroquímicos,

— Mobil: Exploración petrolífera y producción, refinado, comercialización, suministro y transporte de petróleo y de productos petrolíferos, y fabricación y comercialización de petroquímicos, productos especiales y películas plásticas de embalaje.

3. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que la concentración notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89. No obstante, se reserva la posibilidad de tomar una decisión definitiva sobre este punto.

4. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Las observaciones pueden ser enviadas a la Comisión por fax [(32 2) 296 43 01/296 72 44] o por correo, referencia nº IV/M.727 — BP/Mobil, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia (DG IV)
Dirección B — Task Force de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg/Kortenberglaan 150
B-1040 Bruxelles/Brussel.

(1) DO nº L 395 de 30. 12. 1989; versión rectificada en el DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.

AYUDAS DE ESTADO

C 43/95 (ex NN 73/94)

Italia (Lacio)

(96/C 202/09)

*(Artículos 92 a 94 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea)***Comunicación de la Comisión en virtud del apartado 2 del artículo 93 del Tratado CE, dirigida a los Estados miembros y demás interesados, en relación con las ayudas que Italia (Lacio) ha decidido conceder a las cooperativas y explotaciones agrarias con dificultades**

Mediante la carta que se reproduce a continuación, la Comisión informó al Gobierno italiano de su decisión de cerrar el procedimiento del apartado 2 del artículo 93 del Tratado incoado en relación con la ayuda indicada.

«Mediante carta de 14 de julio de 1994, la Representación Permanente de Italia ante la Unión Europea notificó a la Comisión la Ley Regional objeto de esta carta, remitiendo al apartado 3 del artículo 93 del Tratado.

Por carta de 31 de mayo de 1995, las autoridades italianas enviaron información complementaria en respuesta a las peticiones de la Comisión de 8 de agosto de 1994 y de 10 de noviembre de 1994.

La Ley de 11 de mayo de 1994 fue modificada y aprobada nuevamente el 14 de septiembre de 1994 y se publicó con el número 52, el 31 de octubre de 1994.

La Comisión incoó el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 93 del Tratado en relación con las ayudas establecidas en dicha Ley por carta de 7 de noviembre de 1995 y emplazó al Gobierno italiano a presentarle sus observaciones al respecto.

Igualmente, emplazó a los demás Estados miembros y personas interesadas a presentar sus observaciones⁽¹⁾.

Ningún Estado miembro o persona interesada presentó observaciones.

En cartas de 15 de diciembre de 1995, 12 de febrero de 1996, 21 de febrero de 1996 y 28 de febrero de 1996, las autoridades italianas hicieron las siguientes puntualizaciones:

1) No se concedió ninguna ayuda al amparo de la Ley Regional nº 52 de 31 de octubre de 1994.

2) La Ley nº 52/94 fue modificada por la región de Lacio el 19 de enero de 1996. Con las modificaciones introducidas:

— se ha suprimido la ayuda de hasta el 50 % de los pasivos inscritos en el balance de las cooperativas o consorcios en caso de fusión entre cooperativas o consorcios (apartado 1 del artículo 4);

— las ayudas para la consolidación de los pasivos gravosos de las cooperativas y consorcios (apartado 1 del artículo 1) se concederán únicamente, tal como se establecía ya para las ayudas concedidas a explotaciones agrarias (apartado 2 del artículo 1), para consolidar pasivos gravosos resultantes de inversiones.

3) Esas ayudas, consistentes en una bonificación del tipo de interés, se autorizarán, como máximo, por una parte de la inversión correspondiente al 80 % de la misma, en el caso de las cooperativas, y al 65 % en el de las explotaciones agrarias. Según los datos comunicados por las autoridades italianas, dichas ayudas no sobrepasan el 35 % de la inversión subvencionable.

Además, las autoridades italianas se han comprometido a no sobrepasar los porcentajes de equivalente en subvención acumulada de las ayudas concedidas, en su caso, al contraerse los préstamos, y de las ayudas en cuestión que normalmente acepta la Comisión, que son los siguientes: 35 % en las inversiones orientadas a la producción primaria agrícola [75 % en las zonas desfavorecidas delimitadas en la Directiva 75/268/CEE del Consejo⁽²⁾], y 55 % en las inversiones dirigidas a la transformación o comercialización de productos agrícolas. Las autoridades italianas afirman que las inversiones realizadas se ajustan a los límites sectoriales previstos por la Comisión que existían cuando se aprobaron estas ayudas a la inversión.

(1) DO nº C 327 de 7. 12. 1995, p. 9.

(2) DO nº L 128 de 19. 5. 1975, p. 1.

4) Las ayudas se concederán solamente a las cooperativas o explotaciones agrarias que atraviesen por dificultades y ofrezcan garantías de viabilidad, especialmente cuando las cargas financieras derivadas de empréstitos pasados puedan hacer peligrar las explotaciones o, incluso, llevarlas a la quiebra.

En estas condiciones, las ayudas se ajustan a los criterios que la Comisión aplica a este tipo de ayudas y, por lo tanto, pueden acogerse a la excepción prevista en la letra

c) del apartado 3 del artículo 92 del Tratado en su calidad de ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas sin alterar los intercambios comerciales de forma contraria al interés común.

Por consiguiente, la Comisión ha decidido cerrar el procedimiento del apartado 2 del artículo 93 del Tratado con respecto a estas ayudas.»

II

(Actos jurídicos preparatorios)

COMISIÓN

Propuesta modificada de Decisión del Consejo para la creación de un programa de acciones comunitarias en favor de la protección civil ⁽¹⁾

(96/C 202/10)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

COM(96) 219 final — 95/0098(CNS)

(Presentada por la Comisión en virtud del apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE el 8 de mayo de 1996)⁽¹⁾ DO nº C 142 de 8. 6. 1995, p. 19.

PROPUESTA INICIAL

PROPUESTA MODIFICADA

Considerando 2 *bis* (nuevo)

Considerando que una relación más inteligente con la naturaleza permitiría evitar muchas catástrofes, incluidas las catástrofes naturales como las inundaciones;

Considerando 4

Considerando que la aplicación de un programa de medidas comunitarias contribuirá a desarrollar de manera aún más eficaz la cooperación en este campo y que un programa de estas características deberá inspirarse ampliamente en la experiencia adquirida en este campo;

Considerando que la aplicación de un programa de medidas comunitarias contribuirá a desarrollar de manera aún más eficaz la cooperación en este campo y desarrollar las resoluciones adoptadas desde 1987; que un programa de estas características deberá inspirarse ampliamente en la experiencia adquirida en este campo y continuar desarrollándola;

Considerando 4 *bis* (nuevo)

Considerando que las regiones aisladas y ultraperiféricas de la Unión tienen unas características especiales por los condicionantes geográficos, orográficos, sociales y económicos que afectan y dificultan el acercamiento de ayuda y medios de intervención en casos de grandes peligros;

Considerando 5

Considerando la importancia de las acciones destinadas a la preparación de los responsables e implicados en la protección civil y en otras emergencias medioambientales en los Estados miembros, para aumentar su preparación;

Considerando la importancia de las acciones destinadas a la preparación de los responsables e implicados en la protección civil y en otras emergencias medioambientales en los Estados miembros, para aumentar su preparación; que las organizaciones y los organismos distintos de las autoridades públicas desempeñan a menudo un papel fundamental en la protección civil, por lo que se les debería conceder la posibilidad de participar en el programa;

PROPUESTA INICIAL

PROPUESTA MODIFICADA

Considerando 6

Considerando que importa también emprender acciones dirigidas a los ciudadanos europeos, para aumentar su nivel de autoprotección;

Considerando que importa también emprender acciones prácticas dirigidas a los ciudadanos europeos, para aumentar su nivel de autoprotección y de solidaridad frente a cualquier catástrofe o situación de emergencia y para mejorar su corresponsabilidad respecto a la defensa del medio ambiente y la conciencia de los peligros para la salud que podrían derivarse de incidentes específicos, como la emisión accidental de material tóxico; que tales acciones deben apoyar actividades correspondientes en los Estados miembros;

Considerando 8

Considerando que, de acuerdo con el principio de subsidiariedad, la cooperación comunitaria completa las políticas nacionales en materia de protección civil y de emergencias medioambientales, para aumentar su eficacia, y que el intercambio de experiencias y la asistencia mutua permitirán limitar las pérdidas de vidas humanas y los daños materiales y medioambientales en toda la Comunidad;

Considerando que, de acuerdo con el principio de subsidiariedad, la cooperación comunitaria completa las políticas nacionales en materia de protección civil y de emergencias medioambientales, para aumentar su eficacia, y que el intercambio de experiencias y la asistencia mutua permitirán limitar las pérdidas de vidas humanas y los daños materiales y medioambientales en toda la Comunidad haciendo más palpables los objetivos de cohesión social, solidaridad y ciudadanía europea;

Artículo 1

Se crea un programa de medidas comunitarias en favor de la protección civil, incluidas las situaciones de emergencia medioambiental. Las acciones objeto del programa y las modalidades de concesión de ayuda financiera comunitaria aparecen recogidas en anexo.

Se crea un programa de medidas comunitarias en favor de la protección civil, incluidas las situaciones de emergencia medioambiental. Las acciones objeto del programa y las modalidades de concesión de ayuda financiera comunitaria aparecen recogidas en anexo. Estas acciones están orientadas, en particular, a aumentar el intercambio de experiencias a todos los niveles.

Artículo 3, apartado 2, letras a), b) y c)

2. La selección de medidas se basa principalmente en los criterios siguientes:

- a) contribución a la mejora del nivel de preparación de los implicados en la protección civil en los Estados miembros, para aumentar su potencial de intervención;
- b) contribución a la mejora de las técnicas y los métodos de intervención: proyectos piloto;
- c) contribución a la información, educación y sensibilización de los ciudadanos para aumentar su nivel de autoprotección.

2. La selección de medidas se basa principalmente en los criterios siguientes:

- a) contribución a la prevención de catástrofes naturales y tecnológicas, especialmente mediante la introducción de los riesgos de catástrofes en la evaluación del impacto ambiental, la adopción de las medidas preventivas necesarias, el estudio de las causas de las catástrofes y la publicación de las conclusiones de dicho estudio;
- b) contribución a la mejora del nivel de preparación de los primeros responsables y más directamente implicados en la protección civil, a todos los niveles, en los Estados miembros, para aumentar su potencial de intervención;

PROPUESTA INICIAL

PROPUESTA MODIFICADA

- c) contribución a la mejora de los medios y métodos de previsión y de las técnicas y los procedimientos de intervención a través de proyectos piloto y de demostración;
- d) contribución a la información, educación y sensibilización de los ciudadanos para aumentar su nivel de autoprotección y de solidaridad colectiva.

Artículo 3, apartado 3

3. Todas las acciones específicas se realizarán en estrecha colaboración con las autoridades nacionales, regionales o locales interesadas.

3. Todas las acciones específicas se realizarán en estrecha colaboración con las autoridades nacionales, regionales o locales interesadas, especialmente en las regiones aisladas y ultraperiféricas de la Unión.

Artículo 3, apartado 4

4. Todas las acciones tendrán en cuenta los resultados de la investigación comunitaria y nacional en los ámbitos pertinentes.

4. Todas las acciones tendrán en cuenta los resultados de la investigación comunitaria y nacional en los ámbitos pertinentes y las técnicas más respetuosas con el medio ambiente.

Artículo 5

La Comisión evaluará cada tres años la aplicación del programa de medidas, informando de ello al Comité citado en el artículo 4.

La Comisión evaluará cada tres años la aplicación del programa de medidas, informando de ello al Parlamento Europeo y al Comité citado en el artículo 4.

PROPUESTA INICIAL

PROPUESTA MODIFICADA

Anexo: sección A, punto 1

A. Medidas para mejorar la preparación de los implicados en la protección civil

1. *Formación*

Organización de talleres (principalmente de autoformación) que reúnan a los expertos de alto nivel de los Estados miembros, para lograr que, en una disciplina determinada, se comparta la experiencia mediante el intercambio profundo de métodos, técnicas y medios, a fin de:

- mejorar su nivel de preparación,
- crear las condiciones para organizar una red humana que permita una cooperación operativa más eficaz entre los Estados miembros en caso de emergencia.

Contribución financiera comunitaria de hasta un 75 % del coste total de la acción, con un techo de 62 500 ecus por acción.

A. Medidas para mejorar la preparación de los implicados en la protección civil

1. *Formación*

Organización de talleres (principalmente de autoformación) que reúnan a los expertos, especialistas y técnicos de alto nivel de los Estados miembros, para lograr que, en una disciplina determinada, se comparta la experiencia mediante el intercambio riguroso de métodos, técnicas y medios, a fin de:

- mejorar su nivel de preparación,
- crear las condiciones para organizar una red humana que permita una cooperación operativa más eficaz entre los Estados miembros en caso de emergencia.

Contribución financiera comunitaria de hasta un 75 % del coste total de la acción, con un techo de 62 500 ecus por acción.

Anexo: sección A, punto 2

2. *Sistema de intercambio de expertos*

Organización de intercambios de expertos de los Estados miembros que les permitan realizar cursos de formación de duración limitada en otro Estado miembro organizadas por un organismo formador u otro servicio de protección civil.

Organización del destino provisional a otro Estado miembro de uno o varios formadores especialmente cualificados para impartir algunos cursos o módulos de formación.

2. *Sistema de intercambio de expertos y técnicos*

Organización de intercambios de expertos, especialistas y técnicos de los Estados miembros, que les permitan realizar cursos de formación de duración limitada en otro Estado miembro organizadas por un organismo formador u otro servicio de protección civil con especial atención a los servicios competentes de la lucha contra las catástrofes de las regiones aisladas y ultraperiféricas.

Organización del destino provisional a otro Estado miembro de uno o varios formadores especialmente cualificados para impartir algunos cursos o módulos de formación.

Financiación al 100 % de los gastos de viaje y estancia de los expertos, y de los costes de coordinación del sistema, por un período inicial de dos años (1995-1996). Posteriormente la financiación de los gastos de viaje y estancia de los expertos y los formadores se limitará al 75 %.

PROPUESTA MODIFICADA

PROPUESTA INICIAL

Anexo: sección A, punto 3

3. *Simulacros comunitarios*

Estos ejercicios permitirán comparar los métodos y acompañar los progresos de los sistemas nacionales de protección civil.

Contribución financiera comunitaria de hasta un 50 % de los costes generados por la participación de observadores de los Estados miembros invitados por el Estado organizador a la organización de talleres conexos, la preparación del ejercicio, informe final, etc.

3. *Simulacros comunitarios*

Estos ejercicios permitirán comparar los métodos y acompañar los progresos de los sistemas nacionales de protección civil, a fin de incrementar, entre otras cuestiones, la eficacia y la rapidez de las intervenciones en caso de catástrofe.

Contribución financiera comunitaria de hasta un 50 % de los costes generados por la participación de observadores de los Estados miembros invitados por el Estado organizador a la organización de talleres conexos, la preparación del ejercicio, informe final, etc.

Anexo: sección B

B. **Proyectos que contribuyan a la mejora de las técnicas y los métodos de intervención***Proyectos piloto*

Proyectos cuyo objetivo es aumentar la capacidad de intervención de los Estados miembros. Estos proyectos están destinados principalmente a mejorar los medios, las técnicas y los procedimientos de intervención. Su alcance deberá abarcar la totalidad de los Estados miembros o algunos de ellos.

Contribución financiera comunitaria de hasta un 50 % del coste total de cada proyecto.

B. **Proyectos que contribuyan a la mejora de las técnicas y los métodos de intervención***Proyectos piloto*

Proyectos cuyo objetivo es aumentar la rapidez y la capacidad de intervención de los resposables más directamente implicados en los primeros momentos de crisis en las distintas regiones de los Estados miembros. Estos proyectos están destinados principalmente a mejorar los medios, las técnicas y los procedimientos de intervención, asimismo en las regiones aisladas y ultraperiféricas. Su alcance deberá abarcar la totalidad de los Estados miembros o algunos de ellos, dándoseles posteriormente la máxima publicidad y demostración en toda la Unión para su aplicación.

Contribución financiera comunitaria de hasta un 50 % del coste total de cada proyecto. Se fomentarán, en la medida de lo posible, los proyectos multinacionales.

PROPUESTA INICIAL

PROPUESTA MODIFICADA

Anexo: sección C

C. Acciones que contribuyan a la mejora de la formación, la educación y la sensibilización de los ciudadanos, especialmente para aumentar su nivel de autoprotección (*)

Acciones para propiciar el intercambio de experiencias entre los Estados miembros, las regiones y las autoridades locales, en el campo de las iniciativas realizadas para mejorar la formación, la educación y la sensibilización de los ciudadanos, a fin de aumentar su nivel de autoprotección. Se trata, de hecho, de valorizar lo emprendido en los Estados miembros y permitir a las administraciones y a otras organizaciones afectadas aprovechar las experiencias análogas realizadas en otros Estados. El grupo destinatario es el gran público, concediéndose especial atención a los jóvenes en período de formación profesional inicial y en edad escolar.

Distribución de material informativo y exposiciones itinerantes.

Financiación al 100 %.

C. Acciones que contribuyan a la mejora de la formación, la educación y la sensibilización de los ciudadanos, especialmente para aumentar su nivel de autoprotección (*)

Acciones para propiciar el intercambio de experiencias entre los Estados miembros, las regiones y las autoridades locales, en el campo de las iniciativas realizadas para mejorar la formación, la educación y la sensibilización de los ciudadanos, a fin de aumentar su nivel de autoprotección. Se trata, de hecho, de valorizar lo emprendido en los Estados miembros y permitir a las administraciones y a otras organizaciones afectadas aprovechar las experiencias análogas realizadas en otros Estados. El grupo destinatario es el gran público, concediéndose especial atención a los jóvenes en período de formación profesional inicial y en edad escolar.

Distribución de material informativo y exposiciones itinerantes.

Financiación hasta el 100 %.

(*) Quedan excluidas de este programa las acciones que se realicen dentro del marco de la política comunitaria relativa a la salud (véase especialmente la Comunicación de la Comisión y la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por las que se adopta un programa de acción comunitario de promoción, información, educación y formación en materia de salud, en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (DO nº C 252 de 9. 9. 1994, p. 3) (*)).

(**) Esta propuesta fue adoptada el 29 de marzo de 1996 (DO nº L 95 de 16. 4. 1996, p. 1).

(*) Quedan excluidas de este programa las acciones que se realicen dentro del marco de la política comunitaria relativa a la salud (véase especialmente la Comunicación de la Comisión y la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por las que se adopta un programa de acción comunitario de promoción, información, educación y formación en materia de salud, en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (DO nº C 252 de 9. 9. 1994, p. 3) (*)).

(**) Esta propuesta fue adoptada el 29 de marzo de 1996 (DO nº L 95 de 16. 4. 1996, p. 1).

III

(Informaciones)

COMISIÓN

Phare — Equipo de medición, control y supervisión

Anuncio de concurso convocado por la Comisión Europea en nombre del Gobierno de la República Checa (financiado por el Programa Phare)

(96/C 202/11)

Título del proyecto

Suministro e instalación de equipos de medición, control y supervisión para una instalación cogeneradora sita en Decin (Chequia)

1. Participación y origen

Pueden participar en igualdad de condiciones todas las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad Europea, o bien de cualquiera de los Estados beneficiarios de Phare. Los bienes suministrados deben ser originarios de dichos Estados.

2. Objeto

La Comisión Europea (Programa Regional Multiestatal Phare de Medio Ambiente, proyecto «Triángulo Negro») anuncia el presente concurso para el suministro e instalación de equipos de medición y control dedicados a la optimización del proceso de combustión de motores de gas y a la supervisión de las emisiones producidas por tres conjuntos de motores de gas y dos calderas de carga

de calor (con capacidad calorífica). Los datos son: 3 x 1,77 Mw, producción eléctrica de 3 x 1,29 Mw.

3. Pliego de condiciones

El pliego de condiciones íntegro puede obtenerse gratuitamente solicitándolo a:

Comisión Europea, a la atención de Sra. Karla Verstraelen, rue de la science 27, (02/03), B-1040 Bruselas, telefax (32-2) 296 80 40.

4. Plazo

Las ofertas deberán obrar en poder del organismo indicado a continuación antes del 26. 8. 1996 (12.00), hora local:

Unidad de Coordinación del Proyecto, Sr. Anthony Smith, Cajkovského 94, CZ-400 01 Usti nad Labem.

Las plicas serán abiertas en sesión pública el 26. 8. 1996 (12.00), hora local.

Phare — Sistema arancelario

Anuncio de Concurso Convocado por la Comisión Europea en nombre del Gobierno de la República de Polonia para un proyecto financiado por el Programa Phare

(96/C 202/12)

Título y número del proyecto

Apoyo al plan de Transformación de las aduanas polacas.

Tender N° PL-9305-4.

1. Participación y origen

Pueden participar en igualdad de condiciones todas las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad Europea, o bien de: Albania, Bulgaria,

República Checa, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Fyrom, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia y Rumanía.

Los bienes y servicios suministrados deben ser originarios de dichos Estados.

2. Objeto

Entrega a la Administración de Aduanas polaca de un Sistema (informático) Arancelario de Referencia, junto

con diversos subsistemas. Se incluyen el diseño, el desarrollo, el suministro, la integración y la ejecución. El concurso comprende un lote especificado a continuación:

1. Sistema de Preparación del Arancel Aduanero de Referencia;
2. Integración del Arancel Aduanero de Referencia;
3. Subsistema de preparación y mantenimiento de: un Diccionario Común del Arancel Aduanero, una Lista de Mercancías para medidas no integradas que no generan rendimientos;
4. Subsistema de preparación y mantenimiento de las Notas Explicativas del Arancel Aduanero;
5. Subsistema de Registro de Información Arancelaria No Vinculante, junto con aclaraciones y pautas;
6. Subsistema de apoyo para la fijación de Precios de Referencia y Valores Aduaneros;
7. Subsistema de apoyo para incorporación de Referencias Jurídicas;
8. Subsistema de apoyo para Control de Modificaciones y Archivo de Procedimientos;
9. Subsistema de apoyo para Intercambio de Datos Electrónicos con otros sistemas;
10. Preparación de los datos iniciales e introducción de los mismos en los correspondientes sistemas;
11. Suministro de los equipos informáticos;
12. Formación de los usuarios finales.

3. Pliego de condiciones

El Pliego de Condiciones íntegro puede obtenerse solicitándolo a:

- a) Junta Central de Aduanas (Central Board of Customs) Unidad de Gestión del Programa (Programme Management Unit), ul. Migdalowa 4, PL-02-760 Varsovia, telefax (48-22) 645 14 28.
- b) Comisión Europea, Dirección General de Relaciones Exteriores (1A), Unidad B/2, a la atención de Sra. Seaman, rue de la Loi/Wetstraat 200, SC27, 1/43, B-1049 Bruxelles/Brussel, telefax (32-2) 296 42 51.
- c) Oficinas de Información en los Estados miembros de la Comunidad:

A-1040 Wien, Hoyosgasse 5 [Tel. (43-1) 505 33 79/55 34 91; Telex 133152 Europa; Telefax (43-1) 50 53 37 97],

D-53113 Bonn, Zitelmannstraße 22 [Tel. (49-228) 53 00 90; Telefax (49-228) 530 09 50],

NL-2594 AG Den Haag, E.V.D., afdeling PPA, Bezuidenhoutseweg 151 [tel. (31-70) 346 93 26; telefax (31-70) 364 66 19],

L-2920 Luxembourg, bâtiment Jean Monnet, rue Alcide de Gasperi, POB 1503 [tel. (352) 430 11; télécopieur (352) 43 01-44 33],

F-75007 Paris Cedex 16, 288, boulevard Saint-Germain [tel. (33-1) 40 63 38 38; télécopieur (33-1) 45 56 94 17],

FIN-00131 Helsinki, Pohjois-Esplanadi 31, PO Box 234 [tel. (358-0) 65 64 20; telefax (358-0) 65 67 28],

I-00187 Roma, via Poli 29 [tel. (39-6) 69 99 91; telefax (39-6) 679 16 58],

DK-1004 København K, Højbrohus, Postbox 144, Østergade 61 [tlf. (45-33) 14 41 40; telefax (45-33) 11 12 03],

UK-London SW1P 3 AT, Jean Monnet House, 8 Storey's Gate [tel. (44-171) 973 19 92; facsimile (44-171) 973 19 00].

IRL-Dublin 2, 39 Molesworth Street [tel. (353-1) 71 22 44; facsimile (353-1) 71 22 44/71 26 57],

GR-10674 Αθήνα, PO Box 11002, Βασιλίσσης Σοφίας 2 [τηλ. (30-1) 724 39 82, τηλεφάξ (30-1) 724 46 20],

E-28046 Madrid, Paseo de la Castellana 46 [tel. (34-1) 431 57 11; telefax (34-1) 432 14 09],

P-1200 Lisboa, Centro Europeu Jean Monnet, rua do Salitre 56 [tel. (351-1) 54 11 44; telefax (351-1) 55 43 97],

S-11147 Stockholm, Hamngatan 6 [tel. (46-8) 611 11 72; telefax (46-8) 611 44 35],

4. Plazo

Las ofertas deberán obrar en poder del destinatario indicado a continuación, antes del 16. 9. 1996 (15.00), hora local.

Central Board of Customs, Programme Management Unit, ul. Swietokrzyska 12, PO Box 10, PL-00-916 Varsovia.

Las plicas serán abiertas el 17. 9. 1996 (10.00), hora local, en la Sala de Reuniones de esta dirección, ya citada en el punto 3 a:

Junta Central de Aduanas (Central Board of Customs) Unidad de Gestión del Programa (Programme Management Unit) ul. Migdalowa 4, PL-02-760 Varsovia.

Violaciones de los derechos de la propiedad intelectual para productos del sector textil y del vestido falsificados en el ámbito de la industria europea

Procedimiento abierto

(96/C 202/13)

1. **Entidad adjudicadora:** Comisión Europea, DG I, «Relaciones Exteriores: Política Comercial, Relaciones con América del Norte, Extremo Oriente, Australia y Nueva Zelanda», Dirección D, Unidad de Negociaciones y administración de los acuerdos sobre textiles; calzado y varios; (ID 1), oficina: B-28, 5/42, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.
Tel. (32-2) 299 01 65. Fax (32-2) 299 02 07.
2. **Categoría y descripción del servicio:** Categoría 27, «otros servicios».
Proyección del alcance y del impacto económico de las violaciones de los derechos de la propiedad intelectual en materia de falsificación de productos textiles y prendas de vestir, tomando como base una muestra representativa de países asiáticos.
3. **Entrega en:** Véase el punto 1.
4. a) **Reserva en favor de una profesión particular:** No.
b) **Referencia a la disposición legislativa, reglamentaria o administrativa:** GATT, Acuerdo sobre aspectos de los derechos de la propiedad intelectual relacionados con el comercio (TRIPs).
c) Nombres y cualificaciones profesionales del personal: Sí.
5. **División en lotes:** No.
6. **Variantes:** No se admitirán variantes.
7. **Duración del contrato:** 6 meses.
8. a) **Nombre y dirección del servicio en el que puede solicitarse la documentación necesaria:** Véase el punto 1.
b) **Fecha límite de solicitud:** 2. 9. 1996.
9. a) **Fecha límite de recepción de las ofertas:** 16. 9. 1996 (16.00), última fecha.
b) **Dirección para el envío de las ofertas:** Véase el punto 1.
c) **Lenguas:** 1 de las lenguas oficiales de la Unión Europea.
10. a) **Personas autorizadas a presenciar la apertura de las ofertas:** Las solicitudes deberán presentarse antes del 9. 9. 1996, como última fecha, exclusivamente por correo y dirigidas al servicio indicado en el punto 1.
b) **Fecha, hora y lugar de apertura:** 19. 9. 1996 (10.00). Véase el punto 1.
11. **Fianza o garantías:** No procede.
12. **Condiciones de financiación y pago:** Las condiciones aplicables a los contratos tipo de servicios, celebrados por la Comisión. Los términos de pago figuran en el Pliego de condiciones.
13. **Forma jurídica en caso de agrupación de licitadores:** No se requiere una forma jurídica en especial pero cada prestador de servicios asumirá la responsabilidad conjunta y solidaria a los efectos del contrato.
14. **Información relativa a la situación personal del prestador de servicios y datos y formalidades necesarias para la evaluación de los requisitos mínimos económicos y técnicos exigidos del mismo:**
 - pormenores acerca de los estudios y cualificaciones profesionales de las personas que prestarán los servicios;
 - lista de los principales proyectos conexos realizados en los tres últimos años que hubieran dado al candidato experiencia en derecho mercantil internacional, derechos de la propiedad intelectual en el marco del GATT;
 - lista de los proyectos que hubieran dado experiencia al candidato en materia de propiedad intelectual en los países asiáticos;
 - prueba de la solidez de la capacidad financiera y situación económica.
15. **Período durante el cual debe el candidato mantener la validez de su oferta:** 9 meses a partir de la fecha límite de presentación de las ofertas, 16. 9. 1996.
16. **Criterios de adjudicación:** Oferta económicamente más ventajosa. Los criterios que serán aplicados son, 1) precio, 2) la calidad del enfoque propuesto, 3) método para la distinción de los distintos tipos de infracción, 4) método de análisis del impacto económico para la industria textil y del vestido europea, y 5) análisis propuesto para las corrientes de intercambios comerciales/importación/exportación.
17. **Información adicional:** Los precios ofertados se expresarán en ECU y estarán libres de todo impuesto, carga u otro gravamen, incluyendo el IVA. El contrato se considerará celebrado en Bélgica y sujeto a la legislación belga, así como todas las consecuencias derivadas del mismo.
18. **Fecha de envío del anuncio:** 28. 6. 1996.
19. **Fecha de recepción del anuncio:** 1. 7. 1996.

Riesgo potencial de transbordo y otras prácticas fraudulentas como resultado de la entrada en vigor del acuerdo que establece la unión aduanera entre Turquía y la CE, en el ámbito del sector textil y del vestido

Procedimiento abierto

(96/C 202/14)

1. **Entidad adjudicadora:** Comisión Europea, DG I, «Relaciones Exteriores: Política Comercial, Relaciones con América del Norte, Extremo Oriente, Australia y Nueva Zelanda», Dirección D, Unidad de Negociaciones y administración de los acuerdos sobre textiles; calzado y varios; (ID 1), oficina: B-28, 5/42, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.
Tel. (32-2) 299 01 65. Fax (32-2) 299 02 07.
2. **Categoría y descripción del servicio:** Categoría 27, «otros servicios».
Examen del alcance con el que los países terceros podrían eludir el régimen comunitario de importación en el sector textil y del vestido, como resultado de la nueva situación entre la Comunidad y Turquía, e identificación de las áreas en que deberían reforzarse o, en su caso, introducirse los mecanismos de control.
3. **Entrega en:** Véase el punto 1.
4. a) **Reserva en favor de una profesión particular:** No.
b) **Referencia a la disposición legislativa, reglamentaria o administrativa:** Acuerdo sobre unión aduanera entre la CE y Turquía.
c) Nombres y cualificaciones profesionales del personal: Sí.
5. **División en lotes:** No.
6. **Variantes:** No se admitirán variantes.
7. **Duración del contrato:** 6 meses.
8. a) **Nombre y dirección del servicio en el que puede solicitarse la documentación necesaria:** Véase el punto 1.
b) **Fecha límite de solicitud:** 2. 9. 1996.
9. a) **Fecha límite de recepción de las ofertas:** 16. 9. 1996 (16.00), última fecha.
b) **Dirección a la que deben enviarse:** Véase el punto 1.
c) **Lenguas:** 1 de las lenguas oficiales de la Unión Europea.
10. a) **Personas autorizadas a presenciar la apertura de las ofertas:** Las solicitudes deberán presentarse hasta el 9. 9. 1996, última fecha, exclusivamente por correo dirigido al servicio indicado en el punto 1.
b) **Fecha, hora y lugar de apertura:** 19. 9. 1996 (10.00), en la dirección indicada en el punto 1.
11. **Fianzas y garantías:** No procede.
12. **Condiciones de financiación y pago:** Las condiciones aplicables a los contratos tipo de servicios, celebrados por la Comisión. Los términos de pago figuran en el Pliego de condiciones.
13. **Forma jurídica en caso de agrupación de licitadores:** No se requiere una forma jurídica en especial pero cada prestador de servicios asumirá la responsabilidad conjunta y solidaria a los efectos del contrato.
14. **Información relativa a la situación personal del prestador de servicios y datos y formalidades necesarias para la evaluación de los requisitos mínimos económicos y técnicos exigidos del mismo:**
— pormenores acerca de los estudios y cualificaciones profesionales de las personas que prestarán los servicios;
— lista de los principales proyectos conexos realizados en los tres últimos años que hubieran dado al candidato experiencia en el control de las importaciones, licencias y aduanas en Turquía;
— ;
— prueba de la solidez de la capacidad financiera y situación económica.
15. **Período durante el cual debe el candidato mantener la validez de su oferta:** 9 meses a partir de la fecha límite de presentación de las ofertas, 16. 9. 1996.
16. **Criterios de adjudicación:** Oferta económicamente más ventajosa. Los criterios que serán aplicados son el precio, la calidad del enfoque y metodología propuestos, la facilidad de acceso a las fuentes de información turcas.
17. **Información adicional:** Los precios ofertados se expresarán en ECU y estarán libres de todo impuesto, carga u otro gravamen, incluyendo el IVA. El contrato se considerará celebrado en Bélgica y sujeto a la legislación belga, así como todas las consecuencias derivadas del mismo.
18. **Fecha de envío del anuncio:** 28. 6. 1996.
19. **Fecha de recepción del anuncio:** 1. 7. 1996.

Centros Euro Info — Asistencia y auditoría

Procedimiento abierto

(96/C 202/15)

1. **Entidad adjudicadora:** Comisión Europea, DG XXIII-B1, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel.

Telefax (32-2) 295 73 35.

2. **Categoría y descripción del servicio:** Los Centros Euro Info constituyen una red europea que ofrece servicios de información, de asistencia y de asesoramiento relacionados con la legislación, las políticas y los programas comunitarios a las pequeñas y medianas empresas (PYME). La coordinación de las actividades así como el desarrollo de la red están garantizados por una estructura central, con base en Bruselas, bajo la autoridad de la DG XXIII.

En el marco de un programa plurianual de acción para las PYME, el objeto del contrato consiste en subcontratar, por una parte, empresas para las actividades de soporte (información y gestión) y por otra parte, y de manera separada, la auditoría y el control de la calidad de la red de los Centros Euro Info dentro de la estructura central. Las tareas que derivan de las nuevas orientaciones y que tienden a mejorar el impacto de la red CEI también serán ejecutadas por la estructura central.

Los contratistas deberán garantizar, en particular, las siguientes funciones:

1. **Soporte y estimulación de la red: gestión e información**

Gestión

La función de gestión tendrá como objetivo asegurar:

- la asistencia al buen funcionamiento de la red,
- la gestión de las herramientas informáticas,
- el desarrollo de la red (animación, «first stop shop» e interface con las otras DG),
- la explotación óptima de las herramientas informáticas,
- el apoyo a las actividades de promoción desarrolladas por la DG XXIII.

Información

La función de información reúne el conjunto de las acciones necesarias para garantizar la eficacia de la red, a saber, el buen conocimiento, la valorización y la disseminación de la información útil,

la asistencia-asesoramiento y el proceso de transferencia de información. Los CEI deberán, por consiguiente, tener acceso:

- a la información comunitaria útil a las empresas,
- a las bases de datos comunitarias,
- a un equipo de Information Officers,
- a productos de información innovadores,
- a sesiones de formación.

2. **Auditoría y control de la calidad de los servicios y de la homogeneidad de la red**

Dicha función prevé:

- la auditoría de los CEI,
- la determinación de los criterios de calidad y el control de su evolución,
- el análisis del impacto cuantitativo de la red, del nivel de calidad de los CEI, y del nivel cualitativo de la estructura central.

3. **Lugar de entrega:** Bruselas.

4. No procede.

5. Los prestadores de servicios podrán presentar una oferta únicamente por una u otra parte de los servicios considerados. Sin embargo, el licitador seleccionado para la función «Audit» deberá demostrar que no existe ninguna relación entre él y la(s) empresa(s) que haya(n) presentado una oferta para la parte 1.

6. No procede.

7. **Fecha límite de comienzo del servicio y duración del contrato:** 12 meses a partir del 1. 1. 1997, con posibilidad de prórroga de tres veces por un año.

8. a) **Nombre y dirección del servicio donde podrán solicitarse los documentos necesarios para poder presentar una oferta:** Comisión Europea, DG XXIII, unidad B-1, Centros Euro Info, Sra. H. Andriessen (AN80-4/42), rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel, telefax (32-2) 295 73 35.

b) **Fecha límite para la presentación de dichas solicitudes:** 12. 8. 1996.

9. a) **Fecha límite de recepción de las ofertas:** 22. 8. 1996.
- b) **Dirección donde deben enviarse:** Comisión Europea, DG XXIII, Sra. Lucia Pitisci, rue de la Loi/Wetstraat 200 (AN80-4/42), B-1049 Bruxelles/Brussel.
- Las ofertas deberán transmitirse en 3 ejemplares:
- por correo certificado a la dirección indicada, siendo la fecha de licitación la del matasellos de correos,
 - o entregándola en el servicio de la Comisión mencionado, a más tardar el 22. 8. 1996 (16.00).
- c) **Lengua(s) en las que deberán redactarse:** En una de las lenguas oficiales de la Unión Europea.
10. **Apertura de las ofertas:** Los licitadores o sus representantes podrán asistir a la apertura de las ofertas que tendrá lugar el 29. 8. 1996 (15.00), en la rue d'Arlon 80, B-1040 Bruselas.
11. No procede.
12. **Modalidades de financiación y pago:** La oferta del precio deberá ir expresada en ecus. De acuerdo con las disposiciones de los artículos 3 y 4 del Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas, los precios ofrecidos deberán calcularse exonerados de los derechos, impuestos y tasas. El importe del IVA se indicará por separado.
13. No procede.
14. **Criterios de selección: condiciones mínimas:** El licitador aportará la justificación de su situación personal, una prueba de su situación financiera y económica y una descripción de su equipamiento así como de sus competencias técnicas.
15. **Validez de la oferta:** 12 meses a partir de la fecha de entrega de las ofertas.
16. **Criterios de adjudicación del contrato:** La Comisión retendrá la oferta que presente la mejor relación calidad/precio sobre la base de los siguientes criterios de adjudicación:
- 1) calidad de la oferta,
 - 2) precio,
 - 3) experiencia confirmada del licitador en el ámbito de licitación,
 - 4) cualificación del personal y organización,
 - 5) metodología.
17. **Otras informaciones:** Las modalidades particulares se encuentran especificadas en el Pliego de condiciones.
18. **Anuncio de preinformación en el Diario Oficial:** No procede.
19. **Fecha de envío del anuncio a la OPOCE:** 1. 7. 1996.
20. **Fecha de recepción del anuncio por la OPOCE:** 1. 7. 1996.
21. **Cobertura del contrato por el acuerdo GATT:** Oui.
-